

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 24992-2017

Fecha: 30/05/2017 - 10:24:30

Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino:

Ateneo:

Pereira (Rda.) 24 de mayo de 2017.
Oficio Nro. 1760

TUTELA No. 2017-00169

Señor:

GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE PEREIRA (VINCULADA)
CIUDAD

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito NOTIFICAR el FALLO DE TUTELA proferido dentro de la acción de la referencia, promovida por la señora María LUCELY GALEANO SEPULVEDA actuando como agente oficiosa de su sobrino el señor BREYNER BUITRAGO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.434.515, en contra la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL, donde se ordenó la vinculación de forma oficiosa de LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE OBANDO, (VALLE DEL CAUCA), LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE PEREIRA, LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE OBANDO, (VALLE DEL CAUCA) Y LA ENTIDAD SISBEN DE PEREIRA.

Para tal efecto se agrega la parte resolutive del fallo respectivo:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la Salud, a la Vida en condiciones dignas y a la Seguridad Social, de los que es titular el señor Breyner Buitrago Galeano, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.051.511.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a lo pretendido por la agente oficiosa respecto a la realización de los procedimientos quirúrgicos denominados "REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA CON FIJACIÓN INTERNA DISPOSITIVO DE FIJACIÓN U OSTEOSINTESIS; REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN PERONÉ CON FIJACIÓN INTERNA; LIGAMENTORRAFIA POR REDUCCIÓN DE LIGAMENTOS" por lo expuesto en la presente decisión.

TERCERO: SE ORDENA a SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA y al SISBEN, que mancomunadamente reciban y se tramiten la documentación relacionada con la encuesta socioeconómica del señor BREYNER BUITRAGO GALEANO y demás que sean requeridos, mismos que serán radicados por la agente oficiosa la señora MARÍA LUCELY GALEANO SEPULVEDA o realizar la visita al peticionario donde se encuentra hospitalizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo.

CUARTO: SE ORDENA a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de los documentos anteriormente señalados, autorice a la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL donde se encuentra interno el señor BREYNER BUITRAGO GALEANO o a la institución donde sea trasladado con quien tenga contrato para la prestación de los servicios de salud que sean ordenado por el médico que dirige el **QUINTO:** SE ORDENA a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA que en el término no superior a cinco (5) días hábiles al recibido del presente fallo, proceda adelantar los trámites pertinentes para que sea asignado si ello es procedente, al señor BREYNER BUITRAGO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.434.515 una Entidad Prestadora de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S).

SEXTO: DESVINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE DEL MUNICIPIO DE OBANDO, (VALLE DEL CAUCA) y a la SECRETARIA MUNICIPAL DE OBANDO, (VALLE DEL CAUCA), por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SÉPTIMO: tratamiento del paciente. Esto con el fin de garantizar la prestación del servicio del paciente hasta que sea asignada por la Alcaldía de Pereira una EPS-S.

OCTAVO: Notificar esta decisión a las partes, de conformidad con los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

NOVENO: La presente sentencia puede ser impugnada, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, ante el Juez Penal del Circuito (Reparto) de Pereira, Risaralda, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

DECIMO: De no ser impugnado el presente fallo se ordena su remisión a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

Atentamente,



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Oficial Mayor



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de mayo de 2017	Número de radicado:	24992
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ.		
Descripción o asunto:	FALLO DE TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	Radicador Salida - Alcaldía De Pereira, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Miembro Convivencia Laboral (E), RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO	Copia a:	-

